



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0331-MDI

Islay, 24 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 00011-2021-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, se precisa que mediante Ley N° 30198 se reconoce la preparación y expendido o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como micro empresas generadoras de autoempleo productivo; que la Municipalidad Distrital de Islay no cuenta con la ordenanza municipal, por lo que solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza que regule y promocióne el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la jurisdicción del distrito de Islay, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Informe N° 00011-2021-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, se precisa que mediante Ley N° 30198 se reconoce la preparación y expendido o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como micro empresas generadoras de autoempleo productivo; que la Municipalidad Distrital de Islay no cuenta con la ordenanza municipal, por lo que solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza que regule y promocióne el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la jurisdicción del distrito de Islay;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, y según el numeral 3.2 del artículo 83 de la precitada Ley, corresponde a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales señala lo siguiente: "Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30198 – Ley que Reconoce la Preparación y Expendio o Venta de Bebidas Elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo-establece el reconocimiento o venta ambulante en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones y de quinua, maca y Kiwicha, como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección 1, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIHU) de todas las actividades económicas Revisión 4;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

Que, asimismo, el artículo 4 de la citadas Ley N° 30198, dispone que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30961 – Ley que precisa diversos artículos de la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, dispone que los convenios de cooperación señalados en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30198, son facultativos y opcionales, tanto para los gobiernos locales como para las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y su contenido no implica compromisos en materia tributaria, cobros no gastos que impliquen recaudación municipal. Además, precisa que, las partes pueden convenir otras medidas adicionales a las señaladas siempre que no impliquen materia tributaria municipal;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, que, en el presente caso, de acuerdo al Informe N° 00011-2021-GDE/MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico, se precisa que se hace necesario regular la actividad comercial de expendio, en la vía pública, de bebidas tradicionales elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, Kiwicha y afines, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral, ordenado y armonioso en la jurisdicción del distrito de Islay, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socio económicas de la comunidad en su conjunto;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe N° 00044-2021-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó por mayoría y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMOCIONA EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, COMO UNIDADES GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ISLAY”.

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que regula y promueve el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la jurisdicción del distrito de Islay, el cual consta de 10 Títulos, 04 Capítulos, 38 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Deróguese todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbe Emilio Conejo Salas
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay

Fernando Bruno Zamiga Chavez
ALCALDE